

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 38

SERIE 1973-74

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO A LA SRA. VIRGILIA LOPEZ, ENFERMERA PRACTICA CON LICENCIA DESDE EL MES DE AGOSTO DE 1973, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 1974, PARA ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA ENFERMERIA PROFESIONAL: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Hon. Gobernador de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los Municipios de Puerto Rico a proveer: Bebas, Licencias con Sueldo a funcionarios y empleados municipales y desarrollar programas educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO : Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es beneficioso para los mejores intereses del Municipio, el que los funcionarios y empleados ostenten una mejor preparación.

POR CUANTO : La Sra. Virgilia López se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo 2.

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Sra. Virgilia López a ~~para~~ disfrutar de una Licencia con Sueldo retroactivo al mes de agosto de 1973 para estudiar enfermería profesional en la Universidad Interamericana en Guayama.

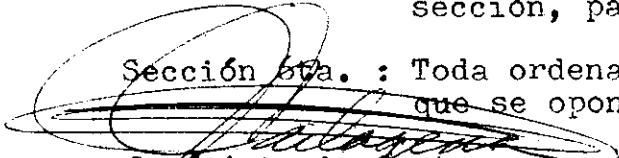
Sección 2da. : Se ordena a la Sra. Virgilia López, Enfermera Práctica con Licencia a que terminado sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.

Sección 3ra. : Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Negociado de Asuntos Municipales, para su estudio y acción pertinentes.

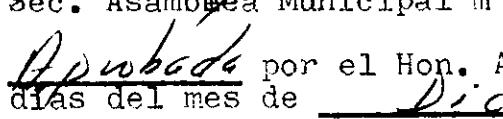
Sección 4ta. : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 5ta. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 6ta. : Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que se oponga a la presente, queda derogada.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Municipal


Aprobado por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 6
días del mes de Dic. de 1973.


TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 38

-2-

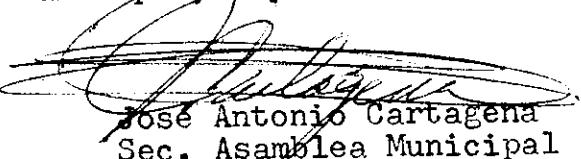
SERIE 1973-74

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ord. Núm. 38, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Mcpl. de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 1973.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas kpresentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, José Melero Ortiz, Angel M. Colón Sánchez, Herminio Vega, Carlos Ruiz, José L. Mateo Pereira, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José Antonio Aponte, Rómulo Burgos, José Juan Acosta, Micaela Lefevre y José A. García.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 4 de diciembre de 1973.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal